

El Carmen de Bolívar, octubre 27 de 2021

Dr.  
**CARLOS FELIZ MONSALVE**  
Secretario del Interior Departamento de Bolívar  
E. S. D.

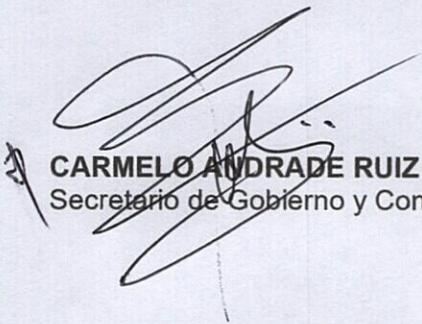
Cordial Saludo

Referencia: Oficio Remisorio Acuerdo Municipal.

Mediante la Presente, con el respeto que me caracteriza, remito a usted el Acuerdo Municipal No.005 de septiembre 14 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 013 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTITUTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 74 DE LA LEY DEL 2010 DEL 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR". para su respectivo control de Legalidad.

No siendo otro el motivo del presente, agradecemos de antemano su amable atención.

Atentamente,



**CARMELO ANDRADE RUIZ**  
Secretario de Gobierno y Convivencia.



**PERSONERÍA**  
**EL CARMEN DE BOLÍVAR**  
Tus derechos, nuestro compromiso

El Carmen de Bolívar, octubre 15 de 2021

Dirigido a:  
CARLOS EDUARDO TORRES COHEN  
Alcalde Municipal de El Carmen de Bolívar  
E.S.M

*Ref.: Remisión de certificado de publicación de acuerdo municipal*

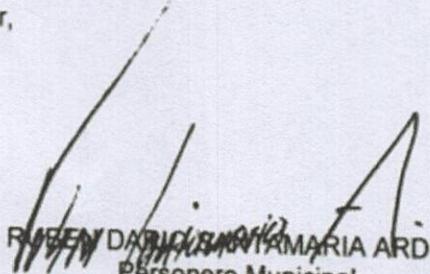
Cordial saludo:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 numeral 9° de la Ley 617 de 2000, comedidamente remito a su despacho, Certificación de Publicación en la Cartelera Central de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar, de los siguientes acuerdos municipales.

Acuerdo No 005 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 013 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTITUTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 74 DE LA LEY 2010 DEL 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR"

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin más en particular,

  
RUBÉN DARÍO SÁENZ MARÍA ARDILA  
Personero Municipal



**PERSONERÍA**  
**EL CARMEN DE BOLÍVAR**  
Tus derechos, nuestro compromiso

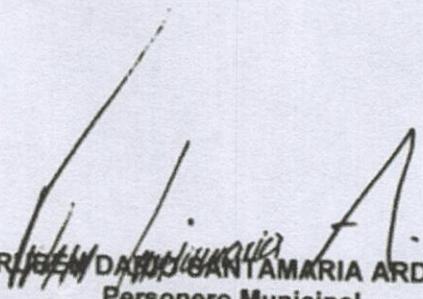
**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, EN  
USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

**CERTIFICA:**

Que durante los días 29 y 30 del mes de septiembre; y el día 01 de octubre de 2021, permaneció fijado en Cartelera Central de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar, el Acuerdo No 005 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 013 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTITUTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY 2010 DEL 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR".

Que los días 29 y 30 del mes de septiembre; y el día 01 de octubre de 2021, se efectuó la difusión en las diferentes programaciones emitidas por el medio radial Marina Estéreo, tal y como se evidencia en el oficio del 07 de octubre de 2021, dirigido al señor Secretario de Gobierno y Convivencia de El Carmen de Bolívar por parte del Director Emisora Marina Estéreo El Carmen de Bolívar.

Se expide la presente certificación a los quince (15) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiún (2021)

  
RUBÉN DARÍO SANTAMARÍA ARDILA  
Personero Municipal



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



Mares y ríos  
de todos  
Protegemos el azul de la bandera

ARMADA  
DE COLOMBIA

No.061/ MDN-CGFM-CARMA-SECAR-CIMAR-CBRIM1-CBIM13-SCBIM13-DEMARC15-2925

El Carmen de Bolívar, Octubre 07 de 2021

Doctor  
**CARMELO ANDRADE RUIZ**  
Secretario de Gobierno y Convivencia  
Alcaldía de El Carmen de Bolívar

Asunto: Certificación Difusión Radial

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de certificar, que a través de la Emisora Marina Estéreo 91.7 FM El Carmen de Bolívar, se efectuó la difusión los días veintinueve y treinta (29 y 30), del mes de Septiembre de 2021, y el día primero (01) del mes de octubre de 2021, durante el programa "Tsunami de Éxitos", que se emite de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 AM a 12:00 M, de lo solicitado mediante Oficio con fecha 27 de septiembre de 2021, que trata de publicación para toda la comunidad, del Acuerdo Municipal No. 005 de septiembre 14 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 013 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTITUTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 74 DE LA LEY DEL 2010 DEL 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR".

Para mayor constancia se firma a los siete (07) días del mes de Octubre del año 2021.

Respetuosamente.

Sargento Viceprimero de I.M. MOLINA MENDOZA LUIS ANGEL  
Director Emisora Marina Estéreo El Carmen de Bolívar 91.7 F.M  
Email. marinacarb@l@gmail.com - marinacarb@hhotmail.com  
Cel. 3114618981

El Carmen de Bolívar, 27 de septiembre de 2021

Sargento viceprimero  
**LUIS ANGEL MOLINA**  
Director Emisora Marina Stereo  
E. S. D.

Cordial Saludo,

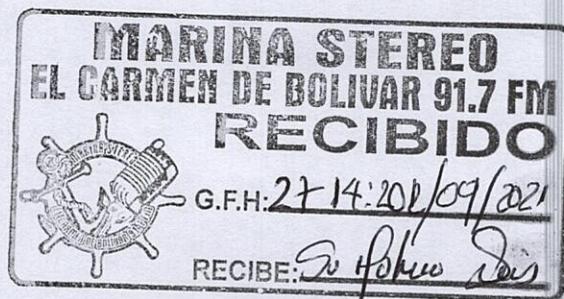
Por medio de la presente, con el respeto que me caracteriza, me dirijo a usted para solicitarle su colaboración especial mediante la Emisora Marina Stéreo, la cual consiste en publicar por este medio radial a toda la comunidad la sanción del Acuerdo Municipal No. 005 de septiembre 14 de 2021.

Le Agradecemos de antemano la atención a la presente,

Cordialmente,



**CARMELO ANDRADE RUIZ**  
Secretario de Gobierno y Convivencia.



Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro  
Teléfono: 6862229

Email: [contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co](mailto:contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co)  
[www.elcarmen-bolivar.gov.co](http://www.elcarmen-bolivar.gov.co)

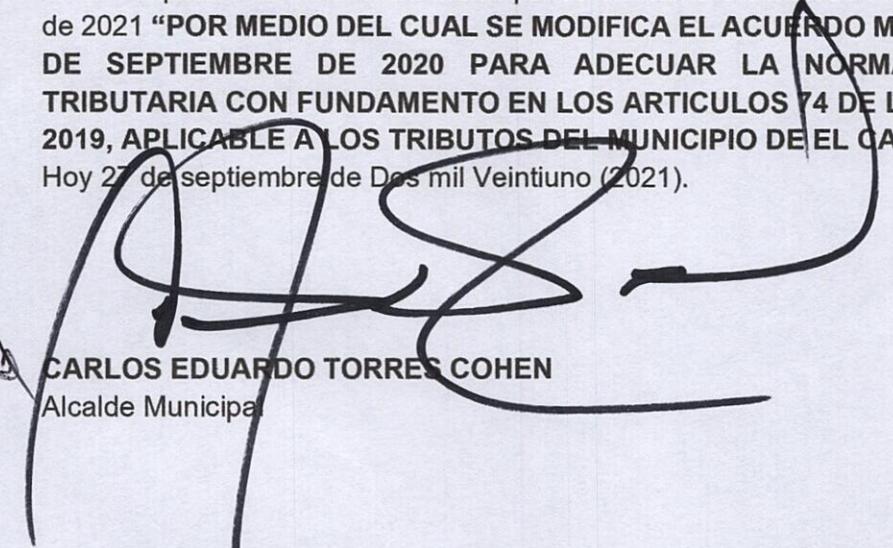
**¡Gobierno de fe y esperanza!**



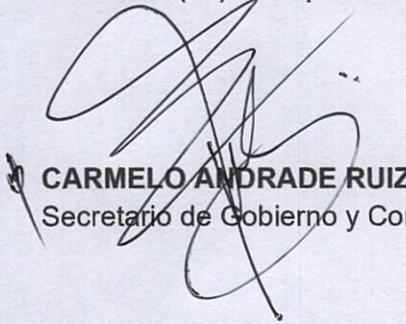


### INFORME DE SECRETARIA

En el despacho de la Alcaldía Municipal se sanciona el Acuerdo No.005 de septiembre 14 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 013 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTITUTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 74 DE LA LEY DEL 2010 DEL 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR". Hoy 27 de septiembre de Dos mil Veintiuno (2021).

  
CARLOS EDUARDO TORRES COHEN  
Alcalde Municipal

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA, CERTIFICA que el presente acuerdo fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal, en la Cartelera de la Alcaldía Municipal y Publicado en una Emisora de amplia difusión en el Municipio. El día de hoy veintisiete (27) de septiembre de Dos mil veintiuno (2021).

  
CARMELO ANDRADE RUIZ  
Secretario de Gobierno y Convivencia.



**CONCEJO  
MUNICIPAL**  
EL CARMEN DE BOLIVAR

El Carmen De Bolívar, 23 de septiembre de 2021

OFICIO No. 132

Doctor.

**CARLOS TORRES COHEN.**

Alcalde Municipal - El Carmen De Bolívar

E. S. D.

2275 MM

Ref. Remisión del Acuerdo Municipal N° 005 del catorce (14) de septiembre de 2021.

Cordial y afectuoso saludos,

El Honorable Concejo Municipal de El Carmen de Bolívar, por medio de esta secretaria, le hace entrega de un (01) Acuerdo Municipal Aprobado por esta Honorable Corporación, mediante sesiones realizadas en el periodo de sesiones extraordinarias correspondientes al mes de septiembre de esta vigencia 2021.

Teniendo en cuenta y con el fin de realizar lo de su competencia frente al Acuerdo Municipal N°005 del catorce (14) de septiembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 013 DEL 17 SEPTIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTITUTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY DEL 2010 DEL 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR"**,

Anexos

Acuerdo Municipal 005 para sanción consta de seis (06) Folios

Certificación consta de un (01) folio

Acta de la sesión de aprobación consta de doce (12) folios

Acta e Informe de Comisión primer debate consta de cuatro (04) folios.

TOTAL FOLIOS ----- veintitrés (23) folios.

Cordialmente,

**IVAN RAFAEL ROMERO REDONDO**  
Secretario H. Concejo Municipal.  
El Carmen de Bolívar

**ALCALDIA MUNICIPAL**  
EL CARMEN DE BOLIVAR

Fecha: 23-09-2021

Hora: 09:16 am

Folios: (23)

Presentado por: Carlos Torres Cohen

C.C.: 45648478

Recibido por: Josefa Cep

Sujeto a Verificación



**ACUERDO MUNICIPAL N°.005  
DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 013 DEL 17 SEPTIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTITUTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY DEL 2010 DEL 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR”.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la búsqueda de mantener unas finanzas municipales robustas y sanas tal como fue nuestro compromiso en el plan de desarrollo El Carmen de Bolívar Mas Ciudad 2020-2023, hoy se hace necesario seguir ajustando nuestro Estatuto tributario para tenerlo acorde las disposiciones nacionales en la materia y de esta manera facilitar el, recaudo de los tributos que dan sustento a las finanzas municipales.

El presente proyecto de acuerdo se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en cada una las normas legales que regulan los impuestos, tasas, tarifas y derechos regulados, el numeral 3 del artículo 287, numeral 4 del artículo 313 y artículo 338 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, el artículo 23 de la ley 1450 de 2011; y el numeral 6 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 Establecen, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que así mismo, el artículo 338 constitucional prevé: En tiempo de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales, La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Que la figura denomina “FACULTAD IMPOSITIVA DERIVADA” presente en los artículos 287, 300-4, 313 – 4 y 338 de la CONSTITUCION NACIONAL, determina prevalencia en los impuestos municipales.

Que la sentencia C-070 de 1994 establece que solo la facultad impositiva de las entidades territoriales continúa supeditada a la ley, a pesar de haberse incrementado notablemente. En esas condiciones, el legislador, continúa teniendo la obligación constitucional de proveer a Tas entidades territoriales el Marco normativo para que éstas ejerzan su potestad impositiva.

Que la sentencia C-084 de 1995 afirma “La Corte no puede sino reiterar el criterio según, el cual las leyes que autorizan la creación de tributos por entidades territoriales pueden ser generales. En efecto, una ley de esta naturaleza no solo



**CONCEJO  
MUNICIPAL**  
**EL CARMEN DE BOLIVAR**

Armoniza con el fortalecimiento de la autonomía territorial querido por el Constituyente de 1991 sino que, además, concuerda con el tenor literal del artículo 338 de la carta, puesto que éste ordena la predeterminación del tributo, pero en manera alguna señala que la fijación de sus elementos sólo puede ser efectuado por el Legislador, ya que habla específicamente de las ordenanzas y los acuerdos municipales. Por consiguiente, es conforme con la constitución que las asambleas y los concejos fijen, dentro de los Marcos establecidos por la ley, los elementos constitutivos del tributo.

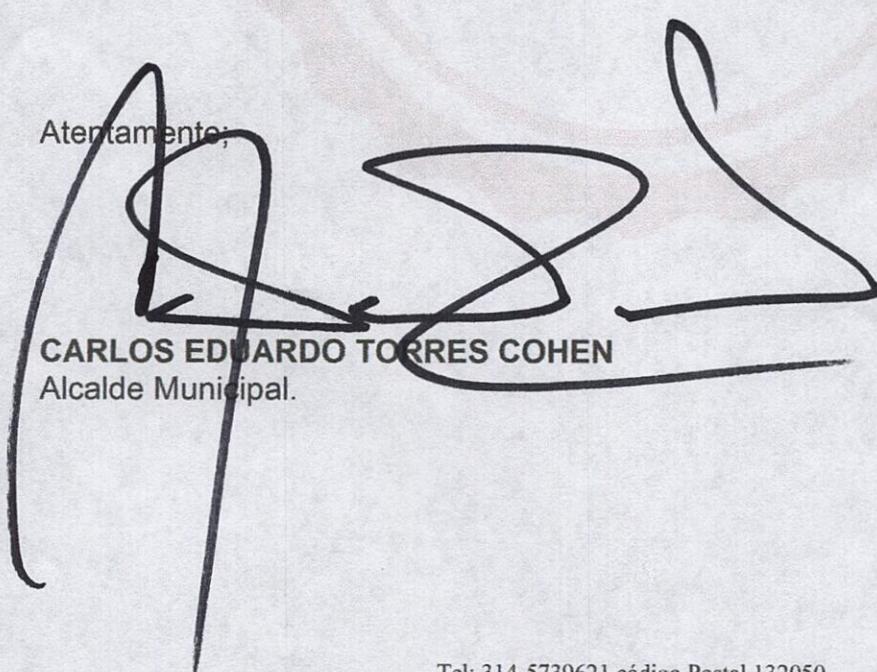
Que la DIAN Mediante oficio fechado 3 de febrero del 2020, hace referencia a que el municipio debe adoptar la tarifa mediante agrupamientos indicados en los formatos señalados por el numeral 2.1.1.21 del decreto 1625 del 2016, y adicionados por el decreto 1468 del 2019, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 907 y 908 del estatuto tributario, establecidos en la ley 2010 de diciembre 2019.

Que, en cumplimiento de estas disposiciones, y en especial lo establecido en el anexo 4 del decreto 1625 del 2016, se debe acoger los formatos allí dispuestos

Que se hace necesario corregir dentro del estatuto tributario municipal, dichos artículos y adecuarlo a las disposiciones emanadas por la entidad competente y aclarar otras disposiciones.

Esperando de ustedes la acostumbrada dedicación, estudio y aprobación.

Atentamente;



**CARLOS EDUARDO TORRES COHEN**  
Alcalde Municipal.



**ACUERDO MUNICIPAL N°.005  
DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 013 DEL 17 SEPTIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTITUTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY DEL 2010 DEL 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 313 Y 345 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL; ARTICULO 32, NUMERAL 9 DE LA LEY 136 DE 1994 (MODIFICADA POR EL ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012) Y EL DECRETO 111 DE 1996;

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.** Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 97, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

**Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente: (Decreto 1091 de 2020 numeral 3 artículo 2.1.1.20), por lo cual el municipio tiene dos opciones:

1. Determinar la tarifa consolidada con la misma tarifa nominal que se tiene actualmente dentro del Estatuto Tributario Municipal para el impuesto de industria y comercio, por actividad económica entiéndase industrial, comercial o de servicios.
2. Determinar la tarifa consolidada con la tarifa plena que se tiene por mandato legal que de acuerdo con lo establecido en el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016 son las siguientes:

Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y

Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) para actividades comerciales y de servicios.



## CONCEJO MUNICIPAL

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	4
	102	4
	103	4
	104	4
Comercial	201	5
	202	5
	203	5
	204	5
Servicios	301	5
	302	5
	303	6
	304	5
	305	9

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de El Carmen de Bolívar - Departamento de Bolívar establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 013 del 17 de diciembre de 2020 en los artículos 97 y 98.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80%	12%	8%

**Artículo 2 Base Gravable:** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa Bomberil el Acuerdo Municipal N° 013 del 17 de diciembre de 2020.



**Artículo 3 Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.** Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

**Artículo 4 Efectos** Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

**Artículo 5 Autorretención.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

**Artículo 6°: Modificación (Artículo 149 – Parágrafo 1).** Se modificara el texto que aparece en el artículo 149, parágrafo 1, del acuerdo municipal número 013 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedara asi:

El producido de la tasa Pro-Deporte y Recreación, recaudado por la administracion central serán girados por el tesorero directamente a La Junta Municipal de Deportes y los recaudados por los entes descentralizados igualmente lo giraran directamente a La Junta Municipal de Deportes.

También por medio de este Acuerdo Municipal se implementara dentro del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 013 de diciembre 17 de 2020) la implementación del impuesto de valorización, de acuerdo y sujeto a las leyes y normatividad vigente que lo regula.

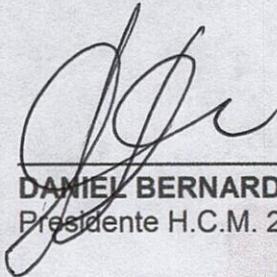
**Artículo 7°: Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.



**CONCEJO  
MUNICIPAL**  
**EL CARMEN DE BOLIVAR**

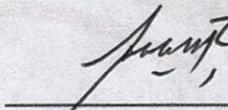
**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Municipio de El Carmen De Bolívar – Bolívar a los, catorce (14) días del mes de septiembre de 2021.



---

**DANIEL BERNARDO DONADO RUEDA**  
Presidente H.C.M. 2021



---

**IVAN RFAEL ROMERO REDONDO**  
Secretario H.C.M. 2021

PERIODO 2020-2023

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR**



**CONCEJO  
MUNICIPAL**  
EL CARMEN DE BOLIVAR

**EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE  
BOLIVAR**

**CERTIFICAN.**

Qué el Acuerdo Municipal No. 005 de septiembre catorce (14) de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 013 DEL 17 SEPTIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTITUTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY DEL 2010 DEL 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR", Cumplió con sus debates reglamentarios, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2021 el primer debate con voto favorable (Positivo), expedido por la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública y el día catorce (14) de septiembre 2021 se aprobó en segundo debate, de acuerdo con la ley 136 de junio dos (02) de 1994.

Para constancia se firma en el municipio de El Carmen de Bolívar – Bolívar a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2021.

Atentamente,

DANIEL BERNARDO DONADO RUEDA  
Presidente H.C.M. 2021

IVAN RFAEL ROMERO REDONDO  
Secretario H.C.M. 2021

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Tel: 314-5739621 código Postal 132050  
mail [concejoelcarmenbol@gmail.com](mailto:concejoelcarmenbol@gmail.com)  
Dir. Calle 24 Cra 49 Esquina Barrio Centro.  
El Carmen de Bolívar- Colombia